

RESOLUCIÓN No. 096

31 de Agosto de 2022

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 058 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.058 del 01 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto al proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001333300320200003601 a favor del señor REINEL MARINO ZUÑIGA SEPULVEDA, se identificó erradamente al beneficiario, en la parte considerativa y el resuelve con la cédula de ciudadanía No. 94.299.879.

Que por el error de digitación involuntario de la administración Municipal, se hace necesario corregir el número de documento de identidad del beneficiario del proceso judicial, el señor REINEL MARINO ZUÑIGA SEPULVEDA, ya que el número de identificación correcto de cedula de ciudadanía es No. 16.273.879.

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 058 de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido para la plena identificación del beneficiario y posterior pago, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir la parte considerativa y el artículo segundo de la Resolución No. 058 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la parte considerativa y el resuelve de la Resolución No. 058 del 01 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, en cuanto el número de cédula del beneficiario, para lo cual, el mencionado artículo segundo quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR al demandante, REINEL MARINO ZUÑIGA SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.273.879, por concepto de primas de servicio el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.810.998), por concepto de intereses moratorios el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.762.866) y Costas procesales por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$131.606)."



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891 380 007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE


RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. 058 del 01 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección queda vigentes como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Redactor: Daniel S. Recaman Maya – Contratista 
Revisó: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3 
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico 